



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16461

25/08/2017

45423

AUTOR/A: BOTELLA GÓMEZ, Ana María (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas por Su Señoría, se informa que en el año 2013, se creó en el Senado, una Comisión Especial para el estudio de la problemática de las personas desaparecidas sin causa aparente.

Durante los trabajos de la Comisión, se llegó a apuntar la necesidad de crear un Centro Nacional de Desaparecidos que crease unos protocolos de actuación únicos y donde, en caso de denuncia por desaparición, estuviese toda la información concentrada.

En este sentido, en febrero de 2013, el Senado acordó adoptar la definición de desaparecido acuñada por la Recomendación del Consejo de Europa de 9 de diciembre de 2009. Según esta definición, la persona desaparecida es la *“persona ausente de su residencia habitual sin motivo conocido o aparente, cuya existencia es motivo de inquietud o bien que su nueva residencia se ignora, dando lugar a la búsqueda en el interés de su propia seguridad y sobre la base del interés familiar o social”*.

Los hechos de desapariciones de personas en España, especialmente aquellos que se refieren a menores de edad, se han convertido en objeto de especial atención por los poderes públicos españoles, así como de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Por este motivo se han adoptado diferentes políticas dirigidas a hacer frente a esta preocupación:

- Se aprobó la Instrucción 1/2009, sobre Actuación Policial ante la Desaparición de Menores de Edad y otras Desapariciones de Alto Riesgo, de 23 de abril de 2009, por parte de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, que contempla la puesta en marcha de un sistema de alertas y llamamientos de colaboración a la población en los casos de desapariciones de alto riesgo en las que tal mecanismo se considere necesario.

Así, esta norma se dirige *“a normalizar y protocolarizar la actividad policial, adaptándola a las circunstancias de cada caso, así como el desarrollo de nuevas medidas de cooperación, tanto entre los distintos Cuerpos Policiales como entre las Administraciones*



Públicas y otras organizaciones de carácter público o privado, como son los medios de comunicación, cuya participación resulta imprescindible para la eventual difusión, cuando resulte oportuno a los intereses de la investigación, de avisos, alertas o peticiones de colaboración a la población”.

- Se adoptó la Instrucción 14/2014 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se regula el procedimiento para la activación y funcionamiento del sistema de alerta temprana por desaparición de menores. Su objeto es “regular los aspectos relativos al procedimiento de solicitud, activación y funcionamiento del Sistema de Alerta Temprana por Desaparición de Menores, que llevará el nombre de “ALERTA – MENOR DESAPARECIDO”, para la emisión de alertas o avisos con el fin de recabar la colaboración de la población en los casos de desapariciones de menores de edad, cuando su utilización resulte conveniente”.

Esta Instrucción 14/2014, establece los requisitos y condiciones que deben cumplirse para la activación de este Sistema “ALERTA-MENOR DESAPARECIDO”, que son los siguientes:

- Que el desaparecido sea menor de 18 años.
 - Que la desaparición haya sido previamente ratificada como de alto riesgo de acuerdo con la Instrucción 1/2009 de la Secretaría de Estado de Seguridad.
 - Que existan indicios razonables de que la desaparición ha sido de carácter forzoso.
 - Que los investigadores policiales tengan la presunción de que el desaparecido está en una situación de inminente peligro de muerte o riesgo para su integridad física, así como que la emisión de la alerta atiende al interés de la investigación y no va a constituir un perjuicio añadido al menor.
 - Que se disponga de datos suficientes sobre el desaparecido para que la petición de colaboración a la población pueda dar algún resultado positivo.
 - Que exista consentimiento para la emisión de la alerta por quien ostente la patria potestad o tutela legal del menor desaparecido. Dicho consentimiento se notificará al Fiscal de Menores.
- Además, junto con estas dos resoluciones de la Secretaría de Estado de Seguridad, con el fin de maximizar la capacidad de respuesta que deben dar nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ante hechos de desapariciones, y así mejorar las cuotas de eficacia policial, se han desarrollado otros instrumentos que resulta necesario destacar ante la relevancia y éxito de su puesta en funcionamiento. Entre ellos se encuentran:
- El sistema de Personas Desaparecidas y Restos Humanos sin identificar (PDyRH), cuya presentación tuvo lugar el 25 de junio de 2009. Este sistema tiene como finalidad crear un sistema automatizado y común de Personas desaparecidas y Restos Humanos sin Identificar y de esta forma integrar la información disponible sobre personas desaparecidas en España país.



Ello facilita el cotejo automático de los datos de personas desaparecidas, con los existentes de los cadáveres y restos humanos encontrados que no hayan sido identificados. En esta base confluyen los datos aportados por los diferentes Cuerpos Policiales competentes en el territorio nacional.

- La puesta en marcha de un Sistema de Alerta por Desaparición de Alto Riesgo -SADAR-, materializado por el procedimiento para la activación y funcionamiento del sistema de alerta temprana por desaparición de menores (ALERTA-MENOR DESAPARECIDO).

Con este sistema se posibilita la emisión de alertas y llamamientos de colaboración a la población a través de los medios de comunicación y de aquellas entidades y organismos con la capacidad tecnológica adecuada para la transmisión de mensajes a la sociedad con la finalidad de conseguir la colaboración ciudadana, en aquellos casos en los que la activación del sistema se considere necesaria.

- Por último, el 15 de septiembre de 2010, se habilitaba una Línea directa para casos de niños desaparecidos (Teléfono 116000), un servicio de carácter gratuito y confidencial que funciona en varios países de la Unión Europea.

En España está gestionado por la Fundación ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo) que lleva más de 40 años trabajando con niños y adolescentes, mediante resolución de 31 de marzo de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, y a propuesta de la Secretaría de Estado de Seguridad. De esta forma, los ciudadanos pueden informar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de cualquier dato de importancia y relevante para la investigación de hechos de desaparición.

Madrid, 24 de octubre de 2017